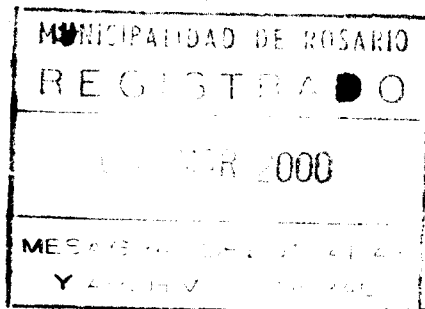




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.916)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Salud Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, Planeamiento y Urbanismo y Presupuesto Hacienda y Cuentas, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales, Taller, D'Ambrosio, Delgado, Luna y Ielpi. Crea en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el " Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios.-

El artículo 29 de la Ordenanza 3.745/84 dispone la implementación de programas de acción directa tendientes a la paulatina eliminación de las barreras arquitectónicas, que dificulta el desenvolvimiento de la vida en sociedad de las personas con capacidad disminuida.-

Pese a que la citada norma tiene una vigencia de más de 10 años no se advierte avances substanciales en materia de supresión de tales barreras.

La estructura de nuestra Ciudad presenta una ordenación y configuración urbanística y arquitectónica que impide a un número importante de la población, desarrollar una vida cotidiana cómoda y segura, provocando incluso al aislamiento y marginación de muchos.-

La movilidad es un derecho humano reconocido internacionalmente, que no sólo debe proclamarse sino que debe llevarse a la práctica, como lo aconseja la O.N.U. y la O.I.T.-

Las personas con movilidad reducida, sea por disminución de sus capacidades físicas o sensoriales, de manera temporal o permanente, ven limitadas sus posibilidades laborales, sociales, culturales, deportivas, etc.

En los últimos tiempos se ha dado un aumento de la población de la tercera edad, que también se ve afectada por la existencia de barreras arquitectónicas .

La administración Municipal debe ser la protagonista en la supresión y evitación de barreras arquitectónicas y el consiguiente bienestar social, implementando programas y políticas que den respuestas a las nuevas demandas de la población, mejorando las condiciones de vida a través de la consecución de una Ciudad más habitable y humana, elaborando un nuevo diseño de Ciudad, para lo que será necesario un gran esfuerzo normativo, que de un marco de referencia que permita adaptarse paulatinamente a las nuevas necesidades y características de la sociedad .

Nuestra Constitución Nacional establece en su art. 75 inc 23: " Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes, sobre derechos humanos en particular sobre los niños , las mujeres , los ancianos y la personas con discapacidad.

Las leyes N° 22.431/81 y N° 24.314/94 consagran el principio de accesibilidad a las personas con movilidad reducida, disponiendo la eliminación de barreras arquitectónicas. La última de las normas citadas, reza en su art 21 " Entiéndese por barreras arquitectónicas las existentes en edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada "a cuyo supresión se tendrá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo....." Entiéndese por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permite la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

- a) Edificios de uso público : deberá observar la accesibilidad y posibilidad de uso de todas sus partes por personas de movilidad reducida... por lo menos un acceso al interior desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobras de dichas personas, al igual que comunicación vertical accesibles y utilizables por las mismas , mediante elementos constructivos o mecánicos: y


Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



servicios sanitarios adaptados. Los edificios de ... las áreas sin acceso de públicos o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida".

El hecho de contar con un cuerpo normativo, con una legislación adecuada es importantísimo y fundamental, pero no debe constituir un fin en sí mismo, sino que debe verse plasmada en la realidad.

En función de tal realidad deviene imperioso la diagramación e implementación de un estricto programa municipal, con plazos y objetivos concretos, orientados a resolver el problemas que para las personas con movilidad reducida implica la existencia de las referidas barreras.

La implementación de un Programa Municipal de Adaptabilidad no representa gran onerosidad, sino solo esfuerzo en la calidad de su concesión diseño y ejecución.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios, en beneficio de las personas que tengan capacidades diferentes.

Art 2º.- Será objetivo primordial del programa, la paulatina eliminación de las barreras arquitectónicas que obstaculizan y / o impidan el desenvolvimiento de la vida en sociedad de las personas.

Art 3º.- El presente Programa estará a cargo de las Secretarías de Salud Pública y Planeamiento las que a través de su División Técnica, realizarán un relevamiento de los edificios públicos y privados abiertos al acceso del público, a los efectos de detectar, especificar y detallar, las barreras arquitectónicas existentes tanto en acceso como en el egreso de los mismos y de las instalaciones complementarias de los inmuebles. Dicho relevamiento y su posterior elevación al H.C.M., deberá efectuarse en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la promulgación de la presente. El informe de dicho relevamiento servirá de base para la elaboración del Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios, públicos y privados.

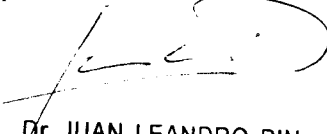
Del Programa

Art 4º.- El Programa, establecerá el Plan de Obras y el orden de prioridades de las obras a ejecutar por el D.E., respecto de sus edificios cuya ejecución no podrá superar los 4 años, a partir de su aprobación por este Cuerpo. Dicho Plan se dividirá en cuatro etapas anuales, dentro de las cuales se determinarán los objetivos a cumplir en cada una de ellas y su costo.

Art 5º.- El Departamento Ejecutivo considerará anualmente la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para dar cumplimiento progresivo a la adaptabilidad de los edificios de propiedad municipal, o cuya posesión o tenencia ostente.

Art 6º.- Al finalizar cada etapa la autoridad responsable de la implementación de Programa, informará al H.C.M., mediante reseña descriptiva, el cumplimiento de las exigencias dispuestas en el referido plan de Obras.

Art 7º.- Los propietarios de inmuebles destinados a uso que implique concurrencia de público, en los que, como consecuencia del relevamiento al que hace mención el art. 1º, se hayan detectado la existencia de barreras arquitectónicas, deberán presentar ante la División Técnica de las Secretarías de Salud y Planeamiento, en un plazo no mayor a 180 días, el proyecto de las obras de adaptabilidad a realizar, debiendo concretar su ejecución dentro del plazo de los doce meses a partir de su aprobación. Los gastos que demanden las obras son a su exclusivo cargo.


Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Disposiciones Generales

Art. 8°.- Excepcionalmente cuando la aplicación de esta Ordenanza afecte, a inmuebles que forman parte del patrimonio histórico, artístico o cultural de interés para la ciudad, los organismos competentes podrán, mediante resolución fundada, autorizar reformas diferentes de modo de evitar que las mismas perjudiquen la naturaleza propia de los mismos.

Art. 9°.- Encomiéndose al D.E. la celebración de convenios con la Universidad Nacional de Rosario, para que a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se colabore, en la implementación de la presente Ordenanza.

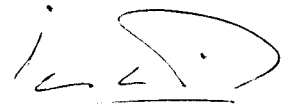
Seguimiento del Programa

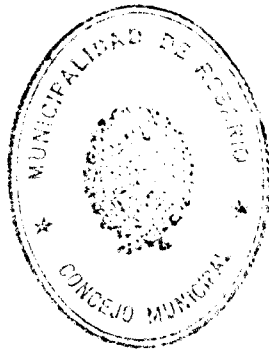
Art. 10°.- El seguimiento y consecución de los fines establecidos en la presente Ordenanza estará a cargo de la Comisión Asesora Municipal de Instituciones de Discapacitados creada por Ordenanza 3745/84.

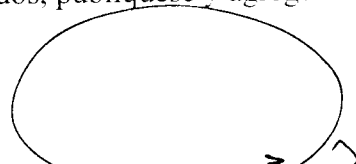
Art. 11°.- Serán funciones de la Comisión:

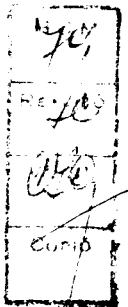
- a) Impulsar el cumplimiento de la presente Ordenanza:
- b) Asesorar a las entidades o personas obligadas a su cumplimiento, en cuanto cuestión y dificultad interpretativa puedan plantearse al respecto:
- c) Efectuar labores de seguimiento relativas al cumplimiento de la presente Ordenanza, instando a los órganos competentes a la adopción de las medidas sancionadoras que procedieren

Art. 12.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 23 de febrero de 2000.-


Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO




PABLO ANDRÉS CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Expte. N° 100.351-P-99-H.C.M.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública
Dirección para la Inclusión
de personas con discapacidad

Rosario, 10 de Marzo del 2000

Sra. Directora de
Asuntos Jurídicos
Dra. GRACIELA LUCANTO
Presente

De mi consideración

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con motivo de la Ordenanza N° 6.916 referida a "El Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios", en beneficio de las personas que tengan capacidades diferentes.

Luego de estudiar las posibilidades e implicancias de esta Ordenanza consideramos que:


- Ideológicamente estamos de acuerdo con el contenido de la misma.
- Estamos convencidos que Rosario necesita de un programa como el propuesto que le permita, a mediano plazo, resolver los problemas de accesibilidad a los edificios públicos de la ciudad.

Por otra parte nos surgen algunos interrogantes:

- 1) ¿Se podrá realizar la remodelación de los edificios en el plazo establecido por la presente ordenanza. 4 años?
- 2) ¿De dónde provendrán los fondos necesarios para tales remodelaciones, afectaran el presupuesto de alguna repartición?, ¿Cuál?
- 3) Finalmente, será necesario si los dos ítems anteriores se resuelven favorablemente realizar un acuerdo entre reparticiones municipales: La Secretaría de Planeamiento y la Secretaría de Salud Pública a través de esta dependencia, a los efectos que los nuevos proyectos contemplen las normas internacionales de accesibilidad, para que las nuevas construcciones, desde su planimetría, sean diseñadas sin barreras arquitectónicas.

Desde nuestra Dirección creemos conveniente, antes de tomar alguna determinación con respecto a esta Ordenanza, lograr el consentimiento y la voluntad de eliminar las barreras arquitectónicas desde las Secretarías implicadas para que no surjan contradicciones y desavenencias que puedan dañar la imagen de esta Administración.

Cordialmente


Dra. SYLVIA TROCCOLI
DIRECTORA

REPORTE DE CONFIRMACION

FECHA :16-MAR-2000 JUE 12:11
NOMBRE:SEC. SALUD PUBLICA
TELF. :54-341 4808208

N. TEL	: #2051430
PAGINA(S)	: 04
TIEMPO INICIO:	16-03 12:07
HORA	: 04'01"
MODO	: G3
RESULTADO	: OK



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Planeamiento Urbano

NOTA SPU N° 53/00

Rosario, "Cuna de la Bandera", 17 de marzo de 2000

Señora
Secretaría de Salud Pública
Dra. MONICA FEIN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en referencia al Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios (Ordenanza N° 69167/00).

En tal sentido le hacemos saber que el bien esta Secretaría está en un todo de acuerdo con los objetivos del Programa a crearse

Creo que los plazos del relevamiento y la posterior elaboración del informe merecen una programación más detallada para poder establecerse correctamente.

Es apresurado además, prever cuatro (4) años para la ejecución del Programa.

Sin otro particular, saludole atentamente.-

Arq. EDUARDO GONZALEZ
Subsecretario de Planeamiento Urbano



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

3

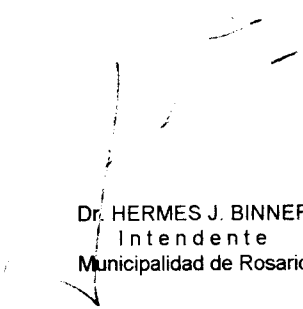
EXPTE n° 8256 C 2000.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, y dese a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza HCM. n° 6916)

Rosario, 20 de marzo de 2000.


Dra. MÓNICA FEIN
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de Rosario




Dr. HERMES J. BINNER
Intendente
Municipalidad de Rosario

